

de diciembre de 1985, el proyecto técnico denominado: Instalación de Alumbrado Público en el Barrio de Valdegutur, redactado por el Ingeniero D. Francisco J. Herrero Lusarreta, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo presentar reclamaciones.

El Proyecto podrá ser examinado en las oficinas municipales.
Cervera del Río Alhama, 17 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

Aprobación del Proyecto Técnico de la Parada de Sementales
4.926

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1985, el proyecto técnico denominado: Parada de Sementales en Cervera del Río Alhama, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Martínez B., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo presentar reclamaciones.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas municipales.
Cervera del Río Alhama, 17 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales 4.927

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1985, la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a las exacciones municipales: Tasa por la utilización del matadero municipal, tasa por recogida domiciliar de basuras y tasa por la concesión de licencias urbanísticas, así como la elevación del canon a satisfacer conjuntamente con el recibo de suministro de agua potable, con carácter excepcional durante el ejercicio de 1985, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de promover reclamaciones (Art. 49, Ley 7/85).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, caso de no existir reclamaciones se entenderá definitivo este acuerdo.

San Asensio, 21 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Modificación de tarifas de la Ordenanza sobre alcantarillado
4.928

Este Ayuntamiento tiene acordado prestar autorización definitiva a la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal por prestación del servicio de alcantarillado, conforme al anexo final.

El resto de la Ordenanza queda sin variación.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor juntamente con el presupuesto del ejercicio 1986, conforme al art. 65.2 de la Ley 7/85.

ANEXO Ptas.

Primer enganche a la red general.	3.750
Por cada vivienda.	1.000
Por vivienda con comercio, taller, o pequeña industria.	1.250
Por cada taller, comercio o pequeña industria.	1.125
Las explotaciones ganaderas.	1.800
Bares, fondas, hoteles o similares y cámaras frigoríficas.	3.000
Industrias conserveras, cerámicas, de maderas y similares.	6.250

Art. 10.— Cada edificio no podrá tener sino un solo enganche a la red general y los derechos de acometida se abonarán desde el momento de la prestación del servicio a cada unidad de edificación.

Son unidades fiscales a los efectos de esta Ordenanza cada una de las viviendas, los comercios, talleres o similares, industrias y cuanto suponga una actividad o situación diferenciada a la que se presta el servicio.

Los derechos de acometidas a bloque de viviendas se abonará por cada una de ellas. Las actividades de servicios tributarán como comercios.

Rincón de Soto, 27 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

Modificación de las tarifas de la Ordenanza sobre recogida de basuras
4.929

Este Ayuntamiento tiene acordado prestar autorización definitiva

para la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal sobre recogida de basuras, quedando fijadas conforme anexo final.

Salvo los art. que se transcriben, el resto de la Ordenanza queda inalterable.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor juntamente con el presupuesto de 1986 conforme al art. 65.2 de la Ley 7/85.

ANEXO Ptas.

Por cada vivienda.	1.000
Por vivienda con comercio, taller o pequeña industria.	1.500
Por cada taller, o comercio.	1.125
Los bares, fondas, hoteles y similares, y cámaras frigoríficas.	5.000
Industrias conserveras, cerámicas, de maderas por uso del vertedero.	6.250

Art. 13.— Se entiende por vivienda con comercio taller, pequeña industria y servicios, aquellos establecimientos o actividades que no cuentan con instalaciones sanitarias independientes, formando un todo con la vivienda y atendidos por la familia residente.

Art. 14.— Las Industrias abonarán la tasa por uso del vertedero sin la obligación por parte del Ayuntamiento de retirar los desperdicios industriales.

Art. 15.— Las cuotas serán objeto de recibo único anual, sin que se permita su fraccionación, alegando residencia temporal.

Rincón de Soto, 27 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Expediente n.º 1 de Modificación de Créditos 4.930

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Expediente n.º 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto Ordinario de 1985 se halla expuesto al público en las oficinas municipales a efectos de posibles reclamaciones que se presentarán ante la Corporación, y por plazo de quince días desde el siguiente al de esta publicación.

Contra la denegación expresa o tácita de las posibles reclamaciones, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. La no resolución por este Tribunal en el plazo de noventa días, o desestimación expresa del recurso, serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrecilla sobre Alesanco, a 20 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELLILLA

Expediente n.º 1 de Modificación de Créditos 4.931

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Expediente n.º 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario de 1985, queda expuesto al público por 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Si no se formularen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tudellilla, 29 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

Imposición de contribuciones especiales para obras de saneamiento
4.932

Por ausencia de reclamaciones ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 1985, por lo cual se imponían Contribuciones Especiales con motivo de la ejecución de la obra de "Saneamiento", cuyo contenido fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 130, de fecha 12 de noviembre de 1985.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85.

Tudellilla, 16 de diciembre de 1985.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.1

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez accidental de Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguido con el número 329/83, a instancia de "Garniro, S.A." contra don Vicente Panis Agut, he acordado por providencia del día de la fecha,

requerir al demandado don Vicente Panis Agut, por término de tres días, a fin de que otorgue escritura pública a favor de la actora "Garniro S.A." respecto de la finca rústica adjudicada: Tierra Marjal en término municipal de Burriana (Castellón), al paraje de "Ullal de Gutiérrez" de tres anegadas, o sea 24 áreas y 93 centiáreas que linda: Norte y Sur con Francisco navarro; Este con Antonio Gabara; Oeste con frontera y que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules, al libro 21, folio 245, finca n.º 1.939, inscripción 4ª.

Dado en Logroño, a 19 de Diciembre de 1.985.— El Secretario.